

RECOMENDACION: 027/2009

FECHA DE LA RECOMENDACIÓN: 15 de diciembre de 2009.

EXPEDIENTE: CDHEC/190/2009/RA/PPM

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Ricardo Aguirre Gutiérrez, Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila.

VOZ DE VIOLACION: Derecho a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones y derecho a la libertad en su modalidad de detención arbitraria

SITUACION JURIDICA GENERADA: El día 14 de noviembre de 2009, el **C. XXXX** fue objeto de violación a sus derechos humanos de libertad, integridad y seguridad personal por parte de elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, toda vez que fue ilegalmente privado de su libertad, sin que existiera causa legal alguna y sin cumplir con los requisitos de forma que exige la Constitución Política de nuestro país. Lo anterior, aunado al hecho de que una vez habiendo sometido a la víctima, encontrándose ya esposado, fue gaseado y maltratado físicamente por elementos de la citada Dirección, situación que generó un evidente abuso de la fuerza pública de la autoridad.

Derivado de la queja presentada en éste Organismo por la señora **XXXX**, el día veintiséis de noviembre del dos mil nueve, el Primer Visitador Regional, el **Licenciado XXX**, dictó un acuerdo en el que se calificaron las voces de violación según los hechos manifestados por la quejosa, las que hace consistir en violación al derecho a la libertad en su modalidad de detención arbitraria, así como violación al derecho a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra del Oficial **SANDOR SHANE CHAVELAS PÉREZ** y demás elementos involucrados de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, por haber vulnerado los derechos humanos del **C.XXXX**, imponiéndoles en su caso, las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDA.- Se brinde capacitación constante y eficiente a los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, a fin de conocer los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de la población a quien le sirven, aunado a la

capacitación relativa a la actualización del marco jurídico, específicamente sobre los hechos y omisiones que pueden ser constitutivos de vulnerar los derechos humanos.